

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VII, 17 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; y al tenor de los siguientes:

Considerandos

En la edición número 261, Décima Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 31 de diciembre de 2018, se publicaron las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Aseguramiento Agropecuario para el ejercicio fiscal de 2019, en las cuales se establecen los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de apoyos económicos a las unidades de producción agrícola para el aseguramiento de los cultivos. Asimismo en la edición número 92, Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 8 de mayo de 2019 se publicó el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de las citadas Reglas de Operación.

Durante el presente año con las nuevas políticas gubernamentales del Gobierno de la República, los subsidios en materia de aseguramiento agropecuario disminuyeron considerablemente impactando en el aseguramiento de granos básicos, lo cual genera una mayor inversión por parte de las unidades de producción para la adquisición de la protección de sus cultivos y trae como consecuencia un bajo porcentaje en la administración de riesgos.

Las Reglas de Operación vigentes contemplan únicamente apoyos en materia de aseguramiento para los cultivos de alternativa y maíz amarillo, sin embargo tomando en cuenta que el margen de utilidad de estos cultivos es bajo, se encuentra en riesgo la estabilidad económica de las unidades de producción, las cuales al no contar con un esquema de aseguramiento, quedan expuestas a una contingencia climática y por ende una descapitalización que les impida reiniciar sus actividades productivas.

El cultivo de granos en el estado de Guanajuato representa en promedio el 34% de la producción (toneladas). Es por ello que se ha considerado adicionar al Programa de Fomento al Aseguramiento Agropecuario para el ejercicio 2019, el acceso al apoyo para impulsar el aseguramiento de los cultivos de granos básicos que contribuya a la administración de riesgos.

En este mismo tenor, se hace la adecuación a los requisitos para acceder a los apoyos para cubrir la prima de seguro para personas morales con la finalidad homologar las solicitudes de las unidades de producción que establezcan cultivos de alternativa, maíz amarillo y/o granos básicos en el ciclo Primavera - Verano 2019.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

Segundo Acuerdo Modificatorio a las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Aseguramiento Agropecuario para el ejercicio fiscal de 2019

Único. Se reforman los artículos 3, fracción II; 6; 7 fracción I; 11 fracción I, inciso b), numeral VIII; 20 fracción III y 22 fracción I, inciso a); y se adiciona la fracción VII bis al artículo 2, de las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Aseguramiento Agropecuario para el ejercicio fiscal de 2019, publicadas en la edición número 261, Décima Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 31 de diciembre de 2018, así como su Acuerdo Modificatorio publicado en la edición número 92, Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 8 de mayo de 2019, para quedar en los siguientes términos:

Glosario de términos

Artículo 2. Para efectos...

I a VII...

VII bis. Granos básicos: Grupo de los cereales que constituyen una fuente de nutrición que satisface las principales necesidades de energía y nutrientes, entre los que destacan cebada, frijol, maíz, sorgo, avena y trigo principalmente.

VIII a XX...

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño...

La matriz...

El Programa tiene el propósito de Fomentar el Aseguramiento Agrícola y sus principales componentes son:

- I. Unidades de Producción...
- II. Unidades de Producción agrícola de cultivos de granos básicos cubiertas con seguro agrícola ante riesgos naturales con participación de los municipios o de organizaciones legalmente constituidas.
- III. Unidades de Producción agrícola...
- IV. Unidades de Producción agrícola...

Estos componentes se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- I. Recepción y dictamen de solicitudes de apoyo.
- II. Establecer...
- III. Pago de pólizas...
- IV. Entrega de apoyos.

Objetivo general del Programa

Artículo 6. El objetivo general del Programa consiste en otorgar recursos económicos a las Unidades de Producción Agrícolas que establecieron cultivos de alternativa y/o granos básicos de riego o temporal, para el aseguramiento de los mismos así como a las unidades de producción que se vieron afectadas por siniestros catastróficos.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 7. Los objetivos específicos del Programa son:

- I. Apoyar a las Unidades de Producción Agrícolas que establezcan cultivos de alternativa y/o granos básicos, con el costo de la Prima a cargo al asegurado, para el aseguramiento de los mismos;
- II. ...
- III. ...

Requisitos de acceso

Artículo 11. Los requisitos de acceso del Programa serán los siguientes:

- I. **Apoyos para cubrir la prima del seguro:** Para apoyos de las Unidades de Producción que establecieron cultivos de alternativa y/o granos básicos en el ciclo Primavera - Verano 2019, deberán presentar la siguiente documentación en original para fines de cotejo:
 - a)
 - i. ...

- ii. ...
- iii. ...
- iv. ...
- v. ...
- vi. ...
- vii. ...
- viii.
- ix. ...
- x. ...

b) Para personas morales, la siguiente documentación:

- i. ...
- ii. ...
- iii. ...
- iv. ...
- v. ...
- vi. ...
- vii. ...
- viii. Factura impresa del pago del seguro a nombre de la persona solicitante.
- ix. ...
- x.
- xi. ...

c) ...

- i. ...
- ii. ...
- iii. ...
- iv. ...
- v.

Con base en los instrumentos de planeación de Gobierno del Estado, se podrán apoyar cultivos de alternativa y granos básicos de impacto en la zona de que se trate, a fin de mantener o mejorar la rentabilidad de las Unidades de Producción.

II. ...

- a) ...
- b)
- c) ...

Tipos de apoyo

Artículo 20. Los tipos, porcentajes y/o montos máximos de apoyo que contempla el Programa, se presentan a continuación:

| Tipo de apoyo | Porcentaje máximo del apoyo |
|--|-----------------------------|
| I. ... | ... |
| II. ... | ... |
| III. Cultivos de alternativa y/o granos básicos de impacto en la zona mediante convenio con Municipios u organizaciones legalmente constituidas. | ... |

| | | |
|----------|------|-----|
| | | |
| IV. | ... | ... |
| | | ... |

Procedimiento de acceso a los apoyos

Artículo 22. El procedimiento para acceder a los tipos de apoyo señalados en el artículo 20 de las presentes Reglas de Operación se compone de las siguientes etapas:

I. Apoyos para cubrir la prima del seguro:

a) **Recepción de solicitudes de apoyo:** Las Unidades de Producción con siembras de cultivos de alternativa, granos básicos y maíz amarillo, así como los Municipios y organizaciones legalmente constituidas, podrán solicitar el apoyo en las oficinas de la CSF de la SDAYR, ubicadas en avenida Irrigación número 102-A, interior 2, colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Gto., C.P. 38010, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 16:00 horas, conforme a lo indicado en el artículo 11 fracción I de las presentes Reglas de Operación.

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

g) ...

h) ...

II. ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e)

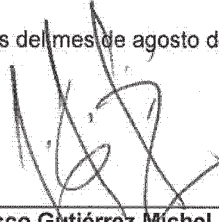
Transitorios

Artículo Primero. El presente Segundo Acuerdo Modificatorio a las Reglas de Operación del Programa Fomento al Aseguramiento Agropecuario para el ejercicio fiscal de 2019, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Todo lo previsto en Reglas de Operación del Programa Fomento al Aseguramiento Agropecuario para el ejercicio fiscal de 2019, publicadas en la edición número 261, Décima Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de diciembre de 2018 así como su Acuerdo

Modificatorio publicado en la edición número 92, Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 8 de mayo de 2019 sigue vigente hasta en tanto no se oponga al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 06 días del mes de agosto de 2019.



M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural